

DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES JUDICIALES

Cartagena de Indias D.T. y C., 26 de Junio de 2019

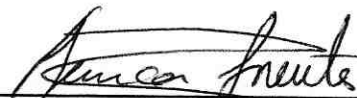
Señor
ABRAHAN DE JESUS CURI VERGARA
E.S.M

NOTIFICACIÓN POR AVISO

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la imposibilidad de realizar la notificación personal al Señor **ABRAHAN DE JESUS CURI VERGARA** procede a notificarle por Aviso el contenido del **AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE VINCULA PRESUNTO RESPONSABLE EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 038-2015** de fecha diecinueve (19) de junio de 2019, y **AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 038-2015** de fecha diez (10) de febrero de 2015, suscritos por el Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, mediante el cual se vincula como presunto responsable fiscal y de los cuales se anexa copia íntegra en cinco (05) folios útiles y escrito.

Advirtiéndole que contra los Actos Administrativos notificados de conformidad con lo dispuesto en la parte resolutive de las providencias notificada no procede recurso alguno.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO: 27 de junio de 2019.



JESSICA PAOLA FUENTES MENESES
Profesional Universitario Comisionado

Se deja constancia que el presente Aviso se publicó en la página Web de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias y en la Cartelera de Notificaciones de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias por el término de cinco (5) días.

FECHA DE RETIRO DEL AVISO: 04 de Julio de 2019.

Se advierte que la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este Aviso.



JESSICA PAOLA FUENTES MENESES
Profesional Universitario Comisionado

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE VINCULA PRESUNTO RESPONSABLE
EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 038-2015
Cartagena de indias 19 de Junio de 2019**

El suscrito Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena, en uso de sus funciones y con fundamento en los artículos 268 numeral 5 y 272 de la Constitución Política, Ley 610 de 2000 y previo las siguientes

CONSIDERACIONES

Que la Dirección Técnica De Responsabilidad Técnica y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena abrió proceso de Responsabilidad Fiscal No. 038-2015 con base en los hechos trasladados por la Comisión de la D.T.A.F que practicó Auditoría Regular donde mediante hallazgo fiscal 071 se reporta la existencia de irregularidades consistentes en:

“Se autoriza y paga la prestación de un servicio (UCI - Adulto) a la Clínica General Del Caribe S.A., que debían asumir EPS BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ, EPS donde estaba afiliado el paciente al momento de la atención y ya estaba unificado el POS.”

Que en el auto de apertura del proceso se determinó como presuntos responsables fiscales a los señores TOMAS JOSE RODRIGUEZ MANOTAS identificado con cedula de ciudadanía No. 73.475.414, en calidad de Director del Departamento Administrativo de Salud (DADIS); MARTA CRISTINA RODRIGUEZ OTALORA identificado con cedula de ciudadanía No 51.639.010 en calidad de Director del Departamento Administrativo de Salud (DADIS); y la CLINICA GENERAL DEL CARIBE S.A. Representada legalmente por GABRIEL ANTONIO GARCIA ROMERO identificado con cedula de ciudadanía No 9.087.607, en calidad de Prestadora de los Servicios de Salud y Beneficiaria de los Presuntos Pagos Irregulares; que analizado el expediente, se observa que la persona encargada de realizar la auditoria de las facturas que se presentan al DADIS para su pago es el Director Operativo (Prestación de Servicios), por lo cual se hace necesario vincular a la persona que desempeñó dicho cargo en esa época.

Que como quiera, que en el expediente existen pruebas que el Señor ABRAHAN DE JESUS CURI VERGARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.070.919 es quien desempeñó el cargo de Director Operativo (Prestación de Servicios) en el Departamento Administrativo de Salud DADIS para la época de los hechos y por lo cual le correspondía realizar la auditoria de las facturas que se presentan al DADIS para su pago, por lo tanto, se ordenará vincular como presunto responsable dentro del presente proceso fiscal, para lo cual se procederá a notificar al mismo el presente auto y la apertura del proceso de responsabilidad fiscal N° 038 de 2015 de fecha 10 de febrero de 2015.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Vincular al señor **ABRAHAN DE JESUS CURI VERGARA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.070.919 en calidad de

Director Operativo (Prestación de Servicios) en el Departamento Administrativo de Salud DADIS.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al señor **ABRAHAN DE JESUS CURI VERGARA** del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal No. 038-2015 y la presente providencia.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente decisión no proceden recursos.

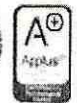
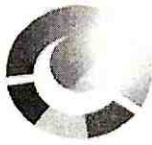
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HECTOR JOSE SANABRIA BEJÁRANO

Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales

Proyectó/Elaboró: JPFM

CONTRALORIA
DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS



**AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD
FISCAL N°038-2015**

Cartagena de Indias, 10 de febrero de 2015.

El suscrito funcionario de conocimiento, Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena, procede a dictar Auto de Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal, con fundamento en los artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 2000, teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS DEL HECHO:

Mediante hallazgo fiscal 071, se reportaron presuntas irregularidades en el Departamento Administrativo Distrital de Salud. (DADIS), las cuales consistieron en lo siguiente: se autoriza y paga la prestación de un servicio (UCI - Adulto) a la Clínica General Del Caribe S.A., que debían asumir EPS BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ, EPS donde estaba afiliado el paciente al momento de la atención y ya estaba unificado el POS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El soporte jurídico se encuentra establecido en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, Ley 610 de 2000, ley 1474 de 2011.

**IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES.**

Quedando afectado por este presunto hecho irregular el Departamento Administrativo Distrital de Salud. (DADIS), De las pruebas aportadas en el Hallazgo Fiscal se infieren indicios que ofrecen serios motivos para determinar como presuntos responsables fiscales a los señores **TOMAS JOSE RODRIGUEZ MANOTAS** identificado con cedula de ciudadanía No73.475.414, en calidad de Director del Departamento Administrativo de Salud. (DADIS), **MARTA CRISTINA RODRIGUEZ OTALORA** identificado con cedula de ciudadanía No 51.639.010 en calidad de Director del Departamento Administrativo de Salud. (DADIS), **CLINICA GENERAL DEL CARIBE S.A.** Representada legalmente por **GABRIEL ANTONIO GARCIA ROMERO** identificado con cedula de ciudadanía No 9.087.607.

**DETERMINACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO Y LA ESTIMACIÓN
DE SU CUANTÍA**

Como presunto detrimento se tiene una estimación en su cuantía, según las pruebas aportadas en el hallazgo fiscal de CINCUENTA MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS (\$50.039.163).

m/b



DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES JUDICIALES

PRUEBAS:

La apertura del proceso se sustenta en el material probatorio aportado en los documentos que obran en el hallazgo Fiscal, entre los cuales se encuentra:

1. Formato de hallazgo fiscal (visible a folio 1ss.)
2. Factura No. 120898 (visible a folio 8 ss.)
3. Hoja de vida de JOSE RODRIGUEZ MANOTAS (visible a folio 20 ss.)
4. Declaración juramentada de bienes y rentas de José Rodríguez Manotas (visible a folio 24).
5. Oficio AMC-PQR-0001633-2014 (visible a folio 26 ss.)
6. Oficio AMC-OFI0017815-2014 (visible a folio 27 ss.)
7. Póliza de manejo del sector oficial (visible a folio 28 ss.)
8. Oficio EX 0221 del 27-10-2014 (visible a folio 32 ss.)
9. Oficio EX 0223 del 30-10-2014 (visible a folio 33 ss.)
10. Hoja de vida de MARATA RODRIGUEZ OTALORA (visible a folio 34 ss.)
11. Certificado de registro mercantil de CLINICA GENERAL DEL CARIBE S.A. (visible a folio 39 ss.)
12. Oficio radicado No. 2477 (visible a folio 43 ss.)
13. Oficio No. 0230 del 20-11-2014 (visible a folio 44 ss.)
14. Consulta 435244 de la oficina de instrumentos públicos. (visible a folio 46)
15. Póliza global del sector oficial (visible a folio 47)

VINCULACIÓN AL GARANTE

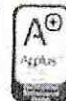
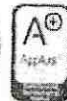
Se estima necesario en este momento procesal, la procedencia de la vinculación del garante en su calidad de tercero civilmente responsable, esto es, a la Compañía De Seguros La Previsora S.A. Póliza de Seguro Manejo Global Sector Oficial No. **3000009** con un valor asegurado de **Quinientos Millones de Pesos (\$500.000.000)**, donde figura como tomador el **Distrito Turístico y Cultural De Cartagena De Indias** y como asegurado o beneficiario el **Distrito Turístico y Cultural De Cartagena De Indias**.

RESUELVE:

Artículo Primero: Avocar el conocimiento y abrir Proceso de Responsabilidad Fiscal No.038- 2015, adelantado en las dependencias de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias. En contra de los señores **TOMAS JOSE RODRIGUEZ MANOTAS** identificado con cedula de ciudadanía No73.475.414, en calidad de Director del Departamento Administrativo de Salud. (DADIS), **MARTA CRISTINA RODRIGUEZ OTALORA** identificado con cedula de ciudadanía No 51.639.010 en calidad de Director del Departamento Administrativo de Salud. (DADIS), **CLINICA GENERAL DEL CARIBE S.A.** Representada legalmente por **GABRIEL ANTONIO GARCIA ROMERO** identificado con cedula de ciudadanía No 9.087.607.

Artículo Segundo: Decretar la práctica de las siguientes pruebas:

mjb



DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES JUDICIALES

1. Solicitar y verificar la información necesaria para el desarrollo del Proceso de Responsabilidad Fiscal en el Departamento Administrativo de Salud. (DADIS).
2. Solicitar copia de la póliza de manejo de los presuntos responsables.
3. Solicitar certificación de la última dirección registrada de los presuntos responsables, en el Departamento Administrativo de Salud. (DADIS).
4. Solicitar la declaración de bienes de los presuntos responsables, que reposan en la hoja de vida que se encuentra en el Departamento Administrativo de Salud. (DADIS).
5. Escuchar en diligencia de Versión Libre a los presuntos Responsable en fecha que posteriormente se fijará.
6. Escuchar en Diligencia de Declaración Jurada a las personas necesarias para el esclarecimiento de los presuntos hechos.

Artículo Tercero. Comunicar al representante legal de la entidad afectada, la apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal.

Artículo Cuarto. Vincular en calidad de Tercero Civilmente Responsable a la Compañía De Seguros La Previsora S.A. Póliza de Seguro Manejo Global Sector Oficial No. 3000009 con un valor asegurado de **Quinientos Millones de Pesos (\$500.000.000)**, donde figura como tomador el **Distrito Turístico y Cultural De Cartagena De Indias** y como asegurado o beneficiario el **Distrito Turístico y Cultural De Cartagena De Indias**.

Artículo Quinto. Notificar personalmente de la presente providencia a los presuntos responsables fiscales, **TOMAS JOSE RODRIGUEZ MANOTAS** identificado con cedula de ciudadanía No73.475.414, en calidad de Director del Departamento Administrativo de Salud. (DADIS), **MARTA CRISTINA RODRIGUEZ OTALORA** identificado con cedula de ciudadanía No 51.639.010 en calidad de Director del Departamento Administrativo de Salud. (DADIS), **CLINICA GENERAL DEL CARIBE S.A.** Representada legalmente por **GABRIEL ANTONIO GARCIA ROMERO** identificado con cedula de ciudadanía No 9.087.607

Artículo Sexto. El presente proceso de responsabilidad fiscal se tramitara por el procedimiento ordinario de acuerdo a lo estipulado en la ley 610 de 2000 y 1474 de 2011.

Artículo Séptimo. Contra el presente auto no procede recurso alguno.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase.

Melisa Jiménez Barrios
MELISA JIMENEZ BARRIOS

**DIRECTOR TÉCNICO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES
JUDICIALES**

ELABORO: ALVIS DARIO BARLIZA